



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-175-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de febrero del año dos mil diecinueve. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA**, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-017-003-2018**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos a los Fondos transferidos a la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, para ejecutar los Proyectos números: 19617 Agua y Saneamiento en Planes de Vilan y 19637, 19638 Construcción de Sistemas de Agua y Saneamiento en las Comunidades de la Sompopera, El Bojazo, Cuá Abajo y Sompoperita, por el período del uno de septiembre del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno; **b)** Verificar que los Ingresos transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencias a la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, fueron debidamente depositados, soportados y registrados en forma apropiada en las cuentas bancarias utilizadas por los Proyectos referidos; **c)** Comprobar que los egresos realizados por los proyectos corresponden a las operaciones propias de la ejecución de los proyectos números: 19617 Agua y Saneamiento en Planes de Vilan, 19637 y 19638 Construcción de Sistemas de Agua y Saneamiento en las Comunidades de la Sompopera; El Bojazo, Cuá Abajo y Sompoperita, fueron debidamente registrados, soportado conforme las leyes, normas y regulaciones aplicables; **d)** Determinar el cumplimiento del Convenio suscrito entre la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma y el Fondo de Inversión Social de Emergencia, y demás disposiciones legales, normativas vigentes durante el período sujeto a revisión; **e)** Comprobar la existencia física de los Proyectos y se correspondan con la ejecución física financiera, mediante pagos de avalúos autorizados por los supervisores de los mismos; analizar la documentación técnica de los proyectos con el fin de verificar si se encuentran conforme contrato, dendum y pagos; y **f)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-175-19

Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos indican: **1)** Conforme los procedimientos de auditoría se determinó, que los controles internos efectuados para cada proyecto auditado fueron aplicados conforme el Manual Operativo de los proyectos guiados por la comunidad, emitidas por el Fondo de Inversión Social de Emergencia, así como con las leyes y regulaciones aplicables, excepto por cinco situaciones, que prestan mérito para ser reportados como hallazgos de Control Interno, consistentes en: **a)** Falta de libreta de ahorro de la cuenta bancaria de los proyectos que administra la Alcaldía Municipal; **b)** Falta de comprobantes de ingreso como soportes de los Libros de Bancos de los Proyectos números: 19617, 19637 y 19638, que registró la Comunidad como ingresos depositados en las cuentas bancarias de los proyectos ejecutados; **c)** Carencia de cheques originales devueltos por el banco en los comprobantes de pagos; **d)** Incumplimiento de cláusula contractual en el proceso de servicio de contratación por estudios Geofísicos; y **e)** La Administración de los Fondos de Caja Chica del Proyecto No. 19637 Construcción de Sistema de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades de la Sompopera y El Bojazo, es manejado por la auxiliar contable cuyo cargo es incompatible, lo cual debería ser efectuado por la Tesorera. **2)** Los ingresos transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia a la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma, en el Departamento de Jinotega, están debidamente soportados, registrados y depositados en las cuentas bancarias manejadas para uso exclusivo de los Proyectos Auditados. **3)** Según el Informe de auto, indica que los Egresos fueron realizados exclusivamente para los proyectos números: 19617, 19637 y 19638 en las Comunidades de Planes de Vilan, Sompopera, El Bojazo, Sompoperita, y Cuá Abajo, durante el período objeto de examen y corresponden a operaciones propias de los proyectos citados y están debidamente registrados, soportados, autorizados y divulgados en el informe de Uso y Fuente elaborado por la Administración de la Comunidad y el visto bueno de la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega. **4)** Se verificó el cumplimiento legal de los Convenios suscritos entre el Fondo de Inversión Social de Emergencia y la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma, Departamento de Junotega, y demás disposiciones legales, normativas vigentes durante el período auditado; y **5)** Se determinó la existencia física de los Proyectos auditados y están conforme los alcances reflejados en los avalúos de cierre de cada proyecto comprobándose que los Sistemas de Agua y Saneamiento en las Comunidades Planes de Vilan, la Sompopera, El Bojazo, Sompoperita y El Cuá, Abajo fueron ejecutados conforme los diseños establecidos para cada Proyecto y la documentación se encuentra conforme los contratos, adendum y pagos efectuados. **6)** No se determinaron hallazgos de incumplimiento que dieran origen a responsabilidades. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-175-19

DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-017-003-2018**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos a los Fondos transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia en Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, para ejecutar los Proyectos números: 19617 Agua y Saneamiento en Planes de Vilan y 19637, 19638 Construcción de Sistemas de Agua y Saneamiento en las Comunidades de la Sompopera, El Bojazo, Cuá Abajo y Sompoperita, por el período del uno de septiembre del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Fondo de Inversión Social de Emergencia, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintitrés (1,123) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de febrero del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior